

	COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DE TUQUERRES Coacremat	FOLIO 1
	FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	

ACUERDO No. 398
Diciembre 29 de 2023

Por medio del cual se modifica el reglamento de Afiliaciones y Retiros de Asociados de la Cooperativa del Magisterio de Túquerres “COACREMAT”

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

- Que, es deber del Consejo de Administración reglamentar las directrices impartidas por la Asamblea General de Delegados
- Que, compete al Consejo de Administración la reglamentación de este procedimiento según el Estatuto
- Que, como empresa de Economía Solidaria, la Cooperativa del Magisterio de Túquerres, Coacremat, debe fomentar la afiliación de personas naturales y jurídicas en Colombia, acorde a su filosofía, fines y principios, y según la normatividad vigente
- Que, se hace necesario establecer las condiciones y procedimientos para la afiliación y retiro de asociados
- Que, es deber del Consejo de Administración velar por la imagen y sostenibilidad de la Cooperativa, así como la buena calidad de los asociados

ACUERDA:

CAPITULO I. DEL OBJETO Y LOS OBJETIVOS

ARTICULO 1. OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto Reglamentar el procedimiento de afiliaciones y retiros de asociados de la Cooperativa del Magisterio de Túquerres Coacremat, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el Estatuto

ARTICULO 2. OBJETIVOS:

- Ampliar el vínculo de asociados de la Cooperativa
- Facilitar y agilizar la afiliación y retiro como asociados
- Establecer las condiciones y requisitos para el ingreso y retiro de los asociados a la Cooperativa
- Establecer el procedimiento de afiliación de Asociados a la cooperativa
- Velar porque se cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y en la Nueva Circular Básica Jurica 2020.

	COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DE TUQUERRES Coacremat FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	FOLIO 2
--	--	----------------

CAPITULO II. DE LAS AFILIACIONES Y RETIROS

ARTICULO 3. Para llevar a cabo la verificación y aprobación de afiliaciones y retiros el Consejo de Administración delegó a la Comisión de Afiliaciones y Retiros, la cual estará conformada por dos (2) integrantes y serán designados por este Estamento teniendo en cuenta la facilidad para las reuniones.

ARTICULO 4. CARÁCTER Y CALIDAD DE ASOCIADOS: Tendrán carácter de asociados, las personas naturales y jurídicas que, habiendo sido admitidos, se ajusten a las normas estatutarias, reglamentarias y las que con posterioridad se expidan.

Conforme a la Ley 79 de 1988, la calidad de asociado a la cooperativa se adquiere por dos vías:

- a) Para los fundadores, a partir de la fecha de la asamblea de constitución, y
- b) Para los que ingresen posteriormente, a partir de la fecha del acta suscrita por el órgano competente.

ARTICULO 5. MODALIDADES DE ASOCIADOS:

5.1. DE LAS PERSONAS NATURALES.

5.1.1. ASOCIADOS AFILIANTES:

- a) Empleados públicos de la educación y empleados en Carrera Administrativa, incluidos empleados provisionales y en periodo de prueba
- b) Empleados del sector privado con salario igual o superior a un (1) S.M.M.L.V.
- c) Personas naturales con ingresos estables igual o superior a un (1) S.M.M.L.V.
- d) Colaboradores de la Cooperativa
- e) Cónyuge o compañero(a) permanente de asociado fallecido que tenga traslado de pensión
- f) Personas naturales menores de 18 años con (pendiente consulta jurídica)

5.1.2. ASOCIADOS BENEFICIARIOS - DEPENDIENTES: Cónyuge o compañero(a) permanente y/o hijos de asociados

5.2. DE LAS ENTIDADES JURÍDICAS:

- a) Empresas del Sector Privado debidamente constituidas
- b) Empresas del Sector Solidario debidamente constituidas

ARTICULO 6. REQUISITOS GENERALES PARA SER ASOCIADO:

- a. Colombiano o extranjero con cédula de extranjería.

	COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DE TUQUERRES Coacremat FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	FOLIO 3
--	---	---

- b. Diligenciar completamente el formulario de solicitud de admisión y el formato de vinculación exigido por la SES.
- c. Registrar y verificar en el formulario de afiliación el resultado de búsqueda sobre consulta en listas restrictivas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), realizada por los colaboradores de las agencias de la Cooperativa, para lo cual se les asignó las respectivas claves de acceso. Para personas Jurídicas, esta consulta se extiende hasta el Representante legal.
- d. Cumplir con la Ley, el Estatuto y demás normas legales que rigen a la Cooperativa
- e. Presentar documento de identificación del asociado para digitalización y Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Tarjeta de Identidad o Registro Civil de sus beneficiarios (de su grupo familiar primer grado de consanguinidad, afinidad y civil.
- f. Para personas naturales pagar la cuota de admisión que será del 5% del SMMLV, y el 20% del s.m.m.l.v. para personas jurídicas; anexar el recibo de consignación al momento de presentar su solicitud de afiliación. Esta cuota de admisión no será reembolsable al momento de retiro.
- g. La persona natural desde su nacimiento y ser menor de 65 años al momento de la afiliación.
- h. Quienes hayan cumplido la mayoría de edad, deben acreditar como mínimo un Curso de Educación Solidaria de cuatro (4) horas, realizada por la Cooperativa u otra institución autorizada para tal fin, con una antigüedad máxima de tres (3) años.
- i. Haber sido aprobada la solicitud por la Comisión de Afiliaciones y Retiros
- j. Haber realizado el primer aporte
- k. Informe del correo electrónico y número celular, para el servicio de comunicación

PARÁGRAFO 1: Si se presentara alguna alerta en la consulta en listas restrictivas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), esta se adjuntará de lo contrario solo se colocará el número en el formulario de afiliación respectivo.

PARAGRAFO 2: En caso de cancelar la cuota de admisión y desistan de la afiliación o sea rechazada, ésta será devuelta al solicitante o trasladada a los aportes -de un asociado según solicitud del tercero.

ARTICULO 7. REQUISITOS ESPECIFICOS. Además de los requisitos generales, se tendrá en cuenta los siguientes requerimientos para cada modalidad de asociados:

7.1. Para empleados públicos de la educación y empleados públicos en carreras administrativas o provisionales del sector público y para empleados del sector privado con libranza: deben anexar:

- a) Contrato de trabajo y/o certificación laboral con fecha de expedición no mayor a 30 días, en la que especifique tipo de contrato, antigüedad, cargo y salario.
- b) firmar en el formulario de afiliación la autorización a la entidad pagadora para que efectúe los descuentos de aportes y demás obligaciones contraídas con la Cooperativa.

7.2. Para empleados públicos de la educación y empleados públicos en carreras administrativas o provisionales del sector público y para empleados del sector privado sin libranza: deben anexar:

- b) Contrato de trabajo y/o certificación laboral con fecha de expedición no mayor a 30 días, en la que especifique tipo de contrato, antigüedad, cargo y salario.
- c) Desprendible de pago del salario o planilla de nómina

7.3 **Personas naturales con ingresos estables o independientes** (propietarios de establecimientos comerciales o de servicios, propietarios de vehículos de servicio público, productores del sector agropecuario, piscícola y demás áreas del Sector Primario, personas naturales que presten servicios profesionales), deben anexar la siguiente documentación:

- a) Copia del Rut
- b) Extracto bancario donde refleje movimientos de los últimos tres meses

7.4 **Cónyuge o Compañero(a) permanente de asociado fallecido con sustitución pensional**

- a) Resolución de adjudicación de la pensión
- b) Desprendible de pago de la pensión
- c) Firmar autorización a la entidad pagadora para que efectúe el descuento de aportes y demás obligaciones contraídas con la Cooperativa, incluido en el formulario de admisión. Caso contrario firmar el compromiso para cancelación por caja

7.5 **Para Cónyuge o Compañero(a) permanente y/o hijos de asociados como Asociados Dependientes.** Tendrán carácter de ASOCIADOS BENEFICIARIOS - DEPENDIENTES el Cónyuge o Compañero(a) permanente y/o hijos de asociados que dependan económicamente, cuenten con el aval de un ASOCIADO AFILIANTE y se ajusten a las normas estatutarias, reglamentarias y las que con posterioridad se adopten

PARAGRAFO: Entiéndase como ASOCIADO AFILIANTE, al asociado que manifieste la voluntad de afiliar a su cónyuge o compañero(a) permanente y/o a sus hijos.

Este tipo de asociados debe anexar los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años y menor de 65 años (de acuerdo con el artículo 21, numeral 1, Ley 79 de 1988)
2. Contar con el aval expreso del asociado afiliante, para lo cual éste último debe firmar el formulario de admisión y en el mismo la autorización a la entidad pagadora para que efectúe los descuentos de aportes y demás obligaciones contraídas con la Cooperativa y/o pago por caja.
3. Presentar documento de identificación del asociado dependiente para digitalización
4. Documento legal donde certifique el parentesco del asociado dependiente con el afiliante
5. Habilidad del asociado afiliante expedido por el Departamento de Crédito y Cartera (trámite interno)
6. La información económica del asociado afiliante depende de la actividad económica que realice (ver requisitos de empleado o independiente)

PARAGRAFO. El asociado afiliante es responsable por las obligaciones contraídas por el Asociado dependiente con la cooperativa.

7.5 Para asociados menores de 18 años con – PLAN SEMILLA: con esta modalidad de asociados se busca promover la filosofía cooperativa y solidaria de la niñez y juventud en el ámbito territorial de la Cooperativa, tiene como propósito que la cultura del aporte se establezca desde temprana edad, para que en el futuro dispongan del beneficio propio.

Esta modalidad de asociados debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser menor de 18 años /de acuerdo con el artículo 21, numeral 1, Ley 79 de 1988)
- b) Contar con el aval expreso de su Representante Legal (padre, madre o quien tenga la custodia legal) para lo cual este último debe firmar la autorización en el formato de admisión.
- c) Presentar documento de identificación del asociado Plan Semilla y Fotocopia del documento de identidad de su Represente Legal.
- d) La información económica del asociado afiliante depende de la actividad económica que realice (ver requisitos de empleado o independiente)

PARAGRAFO: Sin tener en cuenta el grado de consanguinidad un asociado activo puede afiliar a uno a más menores en Plan Semilla.

7.6 De las Personas Jurídicas, los requisitos son:

- a) Documento de autorización de afiliación a la Cooperativa emanada por el organismo competente
- b) Registro Mercantil expedido por Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no supere los 30 días
- c) Fotocopia del RUT de la empresa
- d) Estados financieros del último año fiscal
- e) Fotocopia de la cédula del representante legal
- f) Haber sido aprobada la solicitud por la Comisión de Afiliaciones y Retiros

ARTICULO 8. Transición de asociado dependiente o Plan Semilla – Un asociado – DEPENDIENTE O PLAN SEMILLA se convertirá en asociado de acuerdo a las modalidades descritas en el artículo cuando cumpla los siguientes requisitos:

- a. Haber cumplido 18 años
- b. Certificar ingresos propios que le permitan continuar como asociado cumpliendo con requisitos del artículo carta laboral para empleados o certificación de ingresos expedido por Contador para independientes), en caso de no tener ingresos propios para los Asociados Plan Semilla puede hacer la transición a Asociado independiente (estudiante).
- c. Diligenciar el formulario de admisión de asociado.

PARAGRAFO: Todo asociado nuevo mayor de edad y en transición deberá aprobar con antelación el proceso de validación de identidad.

CAPITULO III. DE LOS APORTES SOCIALES

ARTICULO 9. La reglamentación de los aportes sociales de los asociados se encuentra establecida en el Estatuto y por consiguiente las modalidades de aportes son: aportes sociales ordinarios, aportes sociales extraordinarios, educativos y voluntarios.

ARTICULO 10. Aportes Sociales Ordinarios: Son las aportaciones individuales obligatorias mínimas que se reciben de los asociados en forma periódica de conformidad con lo establecido en el Estatuto. Y se dividen en:

10.1. Aportes Sociales Ordinarios Obligatorios:

a) Para Asociados Afiliantes, aportarán con una cuota desde el 3% hasta el 12% del salario básico.

Para el cálculo de los aportes y demás obligaciones con la cooperativa del Asociado: “Cónyuge o Compañero(a) permanente de asociado fallecido”, se calculará el porcentaje sobre el valor que le corresponda como beneficiario(a) de la pensión.

b) Para Asociados Dependientes (económicamente), es decir Cónyuge e hijos de asociados y asociados menores de 18 años, aportarán con una cuota desde el 3% hasta 12% del s.m.m.l.v.

c) Para personas jurídicas aportaran con una cuota del 50% como mínimo y máximo del 100% del s.m.m.l.v.

10.2. Aportes Ordinarios Educativos: son de carácter opcional. Los asociados contribuirán con una cuota desde el 1% hasta el 5% del salario básico

PARAGRAFO: Los Asociados Dependientes y personas jurídicas no podrán realizar aportes educativos.

ARTICULO 11. Aportes Extraordinarios: son las contribuciones individuales obligatorias y efectivamente pagadas por los asociados de manera extraordinaria por mandato de la Asamblea General de Delegados.

ARTICULO 12. Cesión de Aportes: El asociado podrá ceder de manera definitiva hasta un tope máximo del 40% de los aportes liberados a otro asociado, para lo cual lo debe autorizar por escrito.

ARTICULO 13. Aportes Voluntarios: se entiende por aportes voluntarios los aportes esporádicos que un asociado hace con destino a incrementar sus aportes ordinarios o educativos. Un asociado podrá realizar aportes voluntarios ordinarios de máximo diez (10) s.m.m.l.v. dentro de los 60 días sin exceder en el año 22 s.m.m.l.v, los aportes voluntarios educativos se podrán realizar hasta un monto de 5 s.m.m.l.v. en el año.

ARTICULO 14. Un asociado podrá trasladar total o parcialmente sus aportes educativos liberados a ordinarios, con el fin de incrementar su reciprocidad para crédito de esta modalidad.

PARAGRAFO: El asociado podrá solicitar la congelación de sus aportes educativos y se reactivarán cuando haga uso del crédito educativo.

ARTICULO 15. Todo nuevo asociado deberá cancelar la primera cuota de Aportes Ordinarios y/o educativos ordinarios, según corresponda, dentro de los 10 primeros días siguientes a la fecha en la cual fue aprobada su afiliación y deberá realizarlo por caja, con el fin de evitar su morosidad. Lo anterior será informado al asociado en el momento de aprobar su afiliación.

Cuando se trate de aportes recaudados por descuentos de nómina, el incumplimiento del pago por parte del deudor patronal no generará inhabilidad al asociado para ejercer sus derechos.

ARTICULO 16. Teniendo en cuenta que los aportes sociales individuales deben estar debidamente pagados, la organización solidaria no podrá otorgar préstamos para financiar los aportes de sus asociados, ni exigirle capitalización adicional al asociado para que sea sujeto de crédito.

ARTICULO 17. La sumatoria de los aportes ordinarios, voluntarios, educativos y extraordinarios constituye los aportes individuales del asociado; no se pueden cruzar con operaciones activas de crédito, mientras el asociado permanezca vinculado a la organización solidaria; se puede hacer devolución parcial de los mismos a través del fondo de amortización de aportes.

CAPITULO IV. DEL PROCESO DE ESTUDIO Y AFILIACION DE NUEVOS ASOCIADOS

ARTICULO 18. DEL ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES DE AFILIACION: Para cumplir con el objetivo de facilitar y agilizar el proceso de admisión se contempla el siguiente proceso:

- a. La recepción de documentación se la realizará en las agencias de la cooperativa verificando el cumplimiento de requisitos. Las que ingresen posterior a la fecha límite se tramitarán dentro del mes siguiente.
- b. El colaborador encargado del proceso de afiliaciones recepcionará las solicitudes provenientes de las agencias hasta el 20 de cada mes y revisará en segunda instancia el cumplimiento de los requisitos de las mismas de acuerdo a lo establecido en el Estatuto y el presente Reglamento
- c. La Comisión de Afiliaciones y Retiros estudiará, analizará y decidirá las solicitudes de Afiliación. En esta etapa se tendrá en cuenta que el aspirante cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto, en el presente Reglamento y demás normas que establezca la cooperativa. Esta comisión se reunirá hasta (2) dos veces al mes de acuerdo a la demanda de solicitudes.
- d. Con el proceso anterior se levantará el acta que contemplará las solicitudes Pendientes, Negadas y Aprobadas, con su respectiva observación.
- e. Remitir a las agencias el acta para que contribuyan con el proceso de información inmediata a los solicitantes. Acción que puede realizarse por los diferentes medios tecnológicos.

PARAGRAFO: Las actas deben contener como mínimo: numeración consecutiva del acta, fecha de estudio, cédula y nombre del solicitante, agencia, conceptos y observaciones, nombres y firmas de la Comisión delegada por el Consejo de Administración y la Asistente de Gerencia.

	COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DE TUQUERRES Coacremat	FOLIO 8
	FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	

Una vez aprobadas las afiliaciones, la Asistente de Gerencia continuará con el proceso de sistematización de datos, envío a contabilidad para generación de factura correspondiente a la cuota de admisión. Este proceso debe surtir efecto en el mismo mes que se ha aprobado la afiliación.

CAPITULO V. RETIRO DE ASOCIADOS

ARTICULO 19. De acuerdo con la Ley 79 de 1988 y el Estatuto, la calidad de asociado se pierde por los siguientes conceptos:

- a. Muerte del asociado real o presunta
- b. Disolución de la persona jurídica
- c. Retiro voluntario
- d. Disolución y liquidación de la cooperativa
- e. Retiro por morosidad en aportes superior a noventa días y que el saldo en aportes sea igual a cero o igual al valor del aporte de un mes.
- f. Exclusión del asociado, según las causales previstas en el Estatuto

ARTICULO 20. Para la asignación de la revalorización de aportes se tendrá en cuenta las disposiciones que al respecto determine la Asamblea General de Delegados, incluyendo la revalorización de los aportes de los asociados retirados y se hará proporcional al saldo en aportes que tuvo durante la vigencia sujeta a revalorización.

ARTICULO 21. DEL RETIRO DE LOS ASOCIADOS DEPENDIENTES. Los asociados dependientes perderán la calidad de asociado en los siguientes casos:

- a. Por muerte real o presunta del asociado dependiente en cuyo caso los aportes regresarán al asociado afiliante
- b. Por muerte real o presunta del asociado afiliante en cuyo caso los aportes del asociado dependiente le serán entregados, de acuerdo con el proceso legal.
- c. Por voluntad de las partes (Asociado Afiliante y Asociado dependiente), en este caso los aportes pasarán a la cuenta individual del Asociado Afiliante

ARTICULO 22. Si el asociado afiliante que solicita su retiro posee asociados dependientes, éstos también deberán presentar su solicitud de retiro, debido al carácter de dependencia económica de éstos últimos con el Asociado Afiliante. Salvo el caso en que el asociado beneficiario demuestre ingresos para continuar como asociado afiliante.

PARAGRAFO Para el Plan Semilla el asociado podrá continuar activo, aunque el asociado Afiliante solicite el retiro

ARTICULO 24. En el caso de muerte real o presunta del Asociado Afiliante sus aportes serán entregados a los beneficiarios reclamantes.

ARTICULO 25. En caso de que los Beneficiarios mencionados en el artículo anterior sean menores de edad, el porcentaje de aportes que les corresponda serán entregados al Tutor o al curador en los casos que el juzgado de familia lo dictamine.

	COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DE TUQUERRES Coacremat	FOLIO 9
	FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	

ARTICULO 26. PROCESO PARA RETIROS VOLUNTARIOS

26.1. EN LAS AGENCIAS DE LA COOPERATIVA:

- a. Los directores (as), Coordinadores (as) y Asesores (as) de Servicios de cada agencia deberán realizar la gestión al asociado que exprese su deseo de retiro, asesorando u ofreciendo alternativas de solución para evitar el retiro.
- b. En caso de que el retiro sea inevitable, se recepcionará el Formato de solicitud de retiro, debidamente diligenciado.
- c. Verificar si alcanza a realizar el cruce de cuentas e informar al asociado

PARAGRAFO: Si el asociado que solicita el retiro es codeudor de un asociado que se encuentra en mora, éste último deberá colocarse al día para continuar con el proceso de retiro del solicitante. Caso contrario, el solicitante del retiro autorizará el cruce de la deuda en mora con sus aportes.

Una vez recepcionada la documentación en las agencias y verificado los requisitos se enviarán a la sede principal donde se continuará con el proceso de aprobación del retiro.

26.2. EN LA SEDE CENTRAL: Este se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a. El Departamento de Crédito y Cartera recepcionará todas las solicitudes provenientes de las agencias hasta el 26 de cada mes, y revisará en primera instancia el cumplimiento de los requisitos de estas de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y el presente Reglamento
- b. La Comisión de Afiliaciones y Retiros estudiará, analizará y decidirá las solicitudes de Retiro. En esta etapa se tendrá en cuenta que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto, en el presente Reglamento y demás normas que establezca la cooperativa.
- c. Con el proceso anterior se levantará el acta de Retiros que contemplará las solicitudes Pendientes y Aprobadas, con su respectiva observación.
- d. El acta de retiros debe contemplar como mínimo lo siguiente: Numeración del Acta, la fecha de estudio, cédula y nombre del solicitante, agencia, entidad pagadora, valor de aportes, valor de cartera, valor a favor del asociado y observaciones, nombre y firmas del Jefe de Crédito y Cartera y de la Comisión de Afiliaciones y Retiros
- e. El solicitante pierde su calidad de asociado cuando presente la solicitud de retiro y sea radicada en la Cooperativa y cumpla con los requisitos para tal fin.
- f. Posterior a la aprobación de la Comisión de Afiliaciones y Retiros se procede a realizar las liquidaciones en el sistema, lo que implica que se suspenderá la causación de intereses, aportes y seguro de vida, este último en caso de poseerlo.
- g. La devolución de los remanentes estará sujeta a la liquidez de la Cooperativa, para lo cual cuenta hasta con 90 días calendario.
- h. Tesorería será el encargado de realizar Transferencia Electrónica o Giro dependiendo de la solicitud del ex asociado.
- i. Remitir a las agencias el acta para que realicen el proceso de información a los solicitantes

PARAGRAFO: cuando el retiro sea por agilizar un proceso legal no se tendrá en cuenta la fecha establecida en el literal A y se realizará de manera oportuna.

CAPITULO VI. ADMISION DE EX ASOCIADOS

ARTICULO 27. Para readmisión de ex asociados se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Cumplir seis (6) meses de haberse retirado de la Cooperativa
- b. Sus deberes, derechos serán como si se tratara de un nuevo asociado.
- c. Los requisitos solicitados serán únicamente constancia de trabajo o certificado de ingresos según corresponda
- d. No haber sido excluido de la Cooperativa por el Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.

PARÁGRAFO: Si el ex asociado se retiró de manera voluntaria de la Cooperativa y tiene saldos de crédito pendientes de pago, podrá presentar su readmisión siempre y cuando cancele la totalidad de la deuda.

CAPITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 28. En los Cursos de Inducción presencial y/o virtual programados, se informará a todos los asociados e interesados a afiliarse a la Cooperativa que todos los servicios tienen su propia reglamentación.

ARTÍCULO 29: En eventos promocionales, cuando se presenten diez o más solicitudes de afiliación con su documentación completa, en un mismo día, los directores o coordinadores de agencia podrán exonerar el 50% el pago de la cuota de afiliación.

PARAGRAFO: El gerente podrá autorizar campañas sin cuotas de afiliación cuando se trate de asociados de libranza

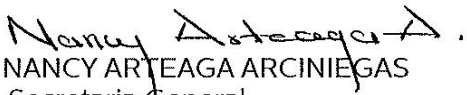
ARTÍCULO 30: El presente acuerdo deroga todas las disposiciones anteriores

ARTÍCULO 31: El presente acuerdo fue estudiado y aprobado por el Consejo de Administración de Coacremat, tal como consta en el Acta No. 998 de diciembre 29 de 2023 y entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación. Su original se radica en el archivo de la Cooperativa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Túquerres a los Veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


LUIS ALBERTO MORALES MONTENEGRO
 Presidente del Consejo de Administración


NANCY ARTEAGA ARCINIEGAS
 Secretaria General